



CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 018/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “IDSCEA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M. EN C. RAFAEL URZÚA MACÍAS; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE “CONAFE” REPRESENTADO POR EL PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESTATAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS EL LIC. JORGE HUMBERTO BARBERENA VILLALOBOS, DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL “IDSCEA” Y LA LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ, COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN DEL “CONAFE”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IDSCEA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los Artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y en los Artículos 2 fracción I, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley para el control de la Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

I.2.- Fue creado como tal en fecha 31 de Enero de 2011, mediante Decreto No. 42 como consta en la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 5 del año 2011.

I.3.- Su fin es entre otros, dictar las políticas gubernamentales en cuanto a los apoyos para el desarrollo y difusión de la gestión del conocimiento y la ciencia y la tecnología que estén enfocados a elevar el nivel de vida, para garantizar el desarrollo de la sociedad del conocimiento en este Estado; definir, operar y regular el conjunto de orientaciones, normas, funciones, programas, sectores, recursos y coordinar las acciones y programas de los sujetos que participan en el logro de los objetivos del Estado en materia de ciencia y tecnología, mediante la generación, intercambio, adaptación, selección, divulgación, transferencia, aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, la formación de especialistas en ciencia y tecnología y en general, realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.

I.4.- El M. en C. Rafael Urzúa Macías, comparece en este acto con el carácter de Director General del Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 02 de septiembre de 2013, expedido mediante oficio número JG/N/479/2013.

I.5.- Que con fundamento en los artículos 35, 36, y 37 fracciones I, II, III, VIII, y XIX de la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes el Director General de “EL IDSCEA” cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar presente Convenio.

I.6.- Tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. San Miguel s/n, Colonia Jardines del Parque, Código Postal 20270, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.





CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 018/2015

II. DECLARA EL “CONAFE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012, y que tiene una Delegación en el Estado de Aguascalientes.

II.2.- Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6.- Además presta los servicios denominados “Acércate a tu Escuela” y el Sistema de Estudios a Docentes “SED”, el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del “CONAFE”, promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7.- Su Delegado Estatal el **PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29 fracción I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.

REVISADO JURÍDICO

INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DE LA SOCIEDAD
DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES





CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 018/2015

II.8.- Señala para los efectos del presente instrumento como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. José María Chávez, número 1304, Fraccionamiento Jardines de la Asunción, Código Postal 20270, en esta Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

Con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas y con fundamento en los ordenamientos que regulan a **“LAS PARTES”**, las mismas manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en conjuntar esfuerzos en el marco de sus respectivas competencias a fin de vincular actividades adicionales en los servicios educativos del **“CONAFE”** con el propósito de fomentar en los alumnos y Figuras Educativas del **“CONAFE”** redes de conocimiento, acortando la brecha digital en materia de ciencia, tecnología e innovación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “IDSCEA”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el **“IDSCEA”** se compromete a:

- a) Realizar periódicamente recorridos escolares con los alumnos del **“CONAFE”** en el **“Museo Descubre”** de manera gratuita. Se incluirá un desayuno por cada participante. Cada recorrido estará conformado por un grupo máximo de 40 participantes.
- b) Integrar a los servicios educativos del **“CONAFE”** a los programas didácticos que opera.
- c) Enviar material de difusión de los diversos programas, entre la población beneficiaria del **“CONAFE”**.
- d) Convocar a los alumnos, Figuras Educativas y personal del **“CONAFE”** en las convocatorias, concursos y certámenes organizados por el **“IDSCEA”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “CONAFE.” Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el **“CONAFE”** se compromete a:

- a) Entregar al **“IDSCEA”** la relación de servicios educativos y alumnos beneficiados por comunidad y programa educativo, obligándose a utilizarla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Difundir entre la población escolar y comunitaria los programas que el **“IDSCEA”** desarrolla de manera periódica.
- c) Brindar los espacios de tiempo y lugar para la realización de los proyectos que el **“IDSCEA”** proporcionara tanto a alumnos como a Figuras Educativas de los servicios educativos comunitarios.
- d) Organizar, de manera coordinada con el **“IDSCEA”**, los recorridos escolares de los alumnos de los servicios educativos comunitarios en el **“Museo Descubre”**.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio el **“IDSCEA”** designa al Lic. Jorge Humberto Barberena Villalobos, Director de Vinculación, y el **“CONAFE”** a

REVISADO JURÍDICO
Instituto para el
DESARROLLO DE LA SOCIEDAD
DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES





CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 018/2015

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES” debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de la suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante y después de la vigencia del presente Convenio, en relación a la información que se proporcionen en cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que dicha información no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, se estará a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “LAS PARTES” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, a los 05 días del mes de junio del año dos mil quince.

POR “IDSCEA”

M. EN C. RAFAEL URZÚA MACÍAS.
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGO

LIC. JORGE HUMBERTO BARBERENA
VILLALOBOS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

POR “CONAFE”

PROFR. FRANCISCO JAVIER GUEL SOSA.
DELEGADO ESTATAL.

TESTIGO

LIC. REBECA LISETTE LÓPEZ RAMÍREZ.
COORDINADORA DE DIFUSIÓN Y
VINCULACIÓN.

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado en cinco fojas útiles, entre el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes “IDSCEA” y el Consejo Nacional de Fomento Educativo a través de su Delegación en el Estado de Aguascalientes “CONAFE” y. Fin del texto.

